

AMNISTÍA INTERNACIONAL

DECLARACIÓN PÚBLICA

27 de octubre de 2011

Índice: ASA 23/009/2011

Camboya: El tribunal para el Jemer Rojo decepciona de nuevo a las víctimas

Amnistía Internacional expresa su honda decepción por el hecho de que la sala de cuestiones preliminares de las Salas Especiales híbridas de los tribunales de Camboya haya rechazado la solicitud presentada por una víctima, Robert Hamill, para que se le permita personarse como parte en los casos 003 y 004. La petición ha sido denegada por los tres jueces camboyanos de la sala, y la falta de mayoría de 4-1 supone, según el reglamento de las Salas Especiales, que se rechaza por defecto. No puede apelarse contra la decisión.

En su opinión minoritaria, los dos jueces internacionales de la sala han puesto de manifiesto toda una sucesión de errores, incoherencias con investigaciones anteriores, negación de los derechos de las víctimas y los acusados y presunta manipulación de documentos. Por ejemplo, los jueces coinstructores negaron el acceso de las víctimas a información decisiva sobre los procedimientos y a los sumarios, impidiéndoles presentar apelaciones efectivas contra su decisión de cerrar las investigaciones, y no se informó a los acusados de los cargos contra ellos.

Además, según los jueces internacionales, la solicitud presentada por Hamill para que se le permitiera personarse como parte, recibida el 22 de abril de 2011, se incorporó al sumario una semana entera después y 30 minutos antes de ser rechazada. Asimismo, la orden inicial de los jueces coinstructores de rechazar la solicitud de Hamill, dictada del 29 de abril de 2011, se modificó después considerablemente, y a la versión modificada que se incorporó al sumario el 7 de julio de 2011 se le puso luego la fecha de la orden original.

El nuevo juez coinstructor internacional, Laurent Kasper-Ansermet, debe estar facultado para, preferiblemente en colaboración con su colega camboyano, realizar investigaciones sobre los casos 003 y 004 de manera adecuada, completa e inclusiva, y con el debido respeto de los derechos de las víctimas y los acusados. No debe haber ningún perjuicio ante nuevas solicitudes de personarse como parte. Se debe permitir a los jueces coinstructores trabajar de manera independiente e imparcial y, en particular, sin sufrir ninguna presión política. Se les debe prestar el apoyo necesario para reparar al menos algunos de los daños causados y restablecer la confianza en el tribunal.